

susceptibles de realizar o facilitar alguno de los procesos de mecanización objeto de este concurso y demostraciones.

Tercera.-Las pruebas correspondientes a este concurso y demostraciones consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que está diseñada la máquina, apero o equipo, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarta.-Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación -en su caso-, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los Técnicos y Mecánicos especializados que, para su puesta a punto y manejo, se precisen y la de los tractores y máquinas necesarios para su acondicionamiento.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a este concurso y demostraciones, de acuerdo con los baremos vigentes para 1985.

Quinta.-Los fabricantes y representantes interesados en participar en el concurso y demostraciones deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Tecnología de la Mecanización (paseo de la Infanta Isabel, número 1, 28014-Madrid), solicitando de la misma impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 17 de junio de 1985.

Sexta.-El material que haya de ser importado al único fin del concurso y demostraciones podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

Séptima.-La interpretación de las bases de este concurso y demostraciones corresponde exclusivamente a esta Dirección General y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 16 de mayo de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

9857 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Sanidad Comprobada», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a una explotación bovina.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana, concediendo el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a la explotación propiedad de don Gonzalo Coll Sanz, del municipio de Montaverner, provincia de Valencia.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9858 *ORDEN de 14 de mayo de 1985 por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Madrid.*

Hmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulatorio del Ejercicio de actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Para tomar parte en dichos exámenes los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Japonés, alemán, italiano o hebreo.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.-Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Madrid, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario general de Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes deberán especificar el idioma del que deseen examinarse.
- Que han satisfecho la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen en la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Tercera.-No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en la Oficina de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.-El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por la Directora general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en un Subdirector general o funcionario adscrito a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas. Formarán parte del mismo como Vocales un Jefe de Servicio o de Sección de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas y dos Profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, titulares de las disciplinas de Historia de España e Historia del Arte, y actuará como Secretario un Jefe de Oficina de Turismo, en Madrid.

Quinta.-Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos si los hubiere. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante la correspondiente Orden.

Sexta.-En la Orden sobre la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que habrá de ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado», se incluirá también la composición del Tribunal.

Séptima.-Los exámenes se celebrarán en Madrid, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.-Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios: una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieran especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se harán por el siguiente orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y Organización Turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora, y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa

que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el tiempo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y Folklore» y otro, sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al Secretario general de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- a) Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- d) Testimonio del título de Bachiller Superior, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación en el que se acredite que este ha sido equiparado al de Bachiller Superior.
- e) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- f) Tres fotografías tamaño carné.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por un certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias arriba expuestas.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que regula el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1985.—P. D Orden de 27 de diciembre de 1984), el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Hmos. Sres. Secretario general de Turismo y Directora general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes de Madrid

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España. Principales líneas férreas desde Madrid. Principales nudos ferroviarios españoles. Distintas clases de billetes. Trenes talgo y ter. Los servicios de coches camas y coches restaurantes.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas. Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras con escala en España. Clases de tarifas y billetes. Comunicaciones aéreas de Madrid con el resto de España y el extranjero.

Tema 3. Líneas marítimas. Los servicios de la Península a las provincias insulares y africanas. Servicios internacionales en España. Transporte de vehículos en barco.

Tema 4. Carreteras de enlaces internacionales y nacionales que pasan por la provincia. Las autopistas. Accesos a Madrid. Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia de Madrid.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de Madrid en un día.

Tema 6. Itinerarios prácticos para la visita de Madrid en varios días.

Tema 7. Itinerarios prácticos para la visita de Madrid en varios días, graduando la importancia y conveniencia de cada uno.

Tema 8. Principales localidades de interés turístico por su importancia histórica y artística en la provincia de Madrid. Itinerarios más convenientes para su visita. Especial referencia a San Lorenzo del Escorial y Aranjuez.

Tema 9. Museos, archivos y bibliotecas en la provincia de Madrid. Precios y horarios. Salas de exposiciones artísticas. Edificios para congresos.

Tema 10. Hoteles, balnearios, restaurantes, espectáculos, salas de fiesta, etcétera, en Madrid y provincia.

Tema 11. Turismo deportivo en Madrid y su provincia. Eto de pichón y al plato, golf, tenis, pesca fluvial, esquí, piscinas, etcétera.

Tema 12. Documentación sobre la provincia de Madrid. Guías descriptivas, libros, mapas de carreteras, etcétera.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la Secretaría General de Turismo, Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas. Finalidad y funciones de las oficinas de información turística. Red de las mismas en España y en el extranjero. Instituto Español de Turismo. Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías. Precios y servicios. Reglamentación de las agencias de viajes. Reglamentación de «campings». Reglamentación de alojamientos turísticos no hoteleros.

Tema 3. La Administración Turística Española. Rutas nacionales. Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías y refugios. Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos. Cotos nacionales de caza y pesca: Emplazamientos.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales. Derechos y obligaciones. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Competencias de la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid. Funciones en relación con la hostelería, las Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de turismo. Centros y zonas de interés turístico.

Tema 6. El seguro turístico. Condiciones generales y particulares para la contratación del seguro. Tarifas de aplicación del seguro turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 7. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España. Pasaportes y visados. Sus clases.

Tema 8. Aduanas y fronteras. Disposiciones en la materia. Facilidades para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas. Régimen de divisas.

Tema 9. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España. Legislación fiscal relativa a extranjeros que deseen residir en España.

Tema 10. Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal. Matrícula turística. Uso y circulación de vehículos de motor. El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes de Madrid

Arte y folklore

Tema 1. El arte prehistórico. España romana. Monumentos y restos de interés.

Tema 2. El románico y el gótico. El mozárabe y el mudéjar. Manifestaciones más importantes de estos estilos.

Tema 3. El arte del Renacimiento. Estilos Isabelino, Cisneros, Plateresco y Herreriano. Manifestaciones de estos estilos.

Tema 4. El arte barroco y neoclásico. Monumentos importantes.

Tema 5. El Madrid de los Austrias y el Madrid de los Borbones.

Tema 6. Los grandes maestros de la pintura española. La escultura en madera policromada.

Tema 7. El Museo del Prado. Referencia especial a las salas de pintura del Renacimiento y Barroco. La pintura de Goya.

Tema 8. La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Museo Lázaro Galdiano. Museo Arqueológico. Museo Sorolla. Museo Cerralbo. Museo Valencia Don Juan. Museo de las Descalzas Reales. Museo Romántico. Museo de Arte Contemporáneo.

Tema 9. El Palacio de Oriente.

Tema 10. Artes decorativas y populares. artesanía, cerámica, hierro, armas, encaje, etcétera, con especial consideración de Madrid y su provincia.

Tema 11. Fiestas principales en Madrid y su provincia. Tipismo en las fiestas populares de Madrid. Cantos y danzas madrileños.

Tema 12. Gastronomía y vinos en la provincia de Madrid. Tradiciones y leyendas madrileñas.

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características generales de la provincia de Madrid. Elementos geológico-geográficos. Extensión y número de habitantes.

Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en la provincia de Madrid.

Tema 3. La agricultura. La industria de Madrid. Características del paisaje en la provincia de Madrid. Sitios de altura, lugares y bellezas naturales. El clima. Estaciones invernales. Parques y jardines en la ciudad de Madrid.

Tema 4. Características generales del paisaje en la provincia de Madrid. Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia. La pesca y la caza como factores de atracción turística. Lugares más importantes donde pueden practicarse.

Tema 5. Las Edades Prehistórica y Antigua en Madrid.

Tema 6. Historia de Madrid en la Edad Moderna y Contemporánea.

Tema 7. Nociones de Historia General de España. La Reconquista.

Tema 8. España en el comienzo de la Edad Moderna. Los Reyes Católicos. La unidad peninsular. Política mediterránea de los Reyes Católicos. La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 9. Descubrimiento y conquista de América. Cristóbal Colón. La época de los descubrimientos. La colonización. El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 10. La Casa de Austria. Carlos I y Felipe II. La decadencia de España durante el siglo XVII. Felipe III, Felipe IV y Carlos II. Planteamiento de la sucesión a la Corona española.

Tema 11. El siglo XVIII: La Guerra de Sucesión. Reinado de Felipe V y Fernando VI. Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 12. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la Ilustración. Reinado de Carlos IV. España ante la Revolución Francesa.

Tema 13. El siglo XIX: La Guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII. La época de Isabel II. Las Guerras carlistas. De la revolución de 1868 hasta el final de la Primera República. La Restauración: Reinado de Alfonso XII y Regencia de María Cristina.

Tema 14. El siglo XX: El reinado de Alfonso XIII. La Segunda República española. La guerra civil. España desde 1939 a la actualidad. La Constitución española de 1978. Legislación laboral española.

Tema 15. Los orígenes de la literatura española. Literatura castellana en la Edad Media. La épica y la lírica. El siglo XV. Los romances.

Tema 16. La mística y la ascética. El Renacimiento. La novela de caballerías. La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha». El Siglo de Oro de la literatura española.

Tema 17. El Romanticismo en la literatura española. La novela del siglo XIX español. El naturalismo. Galdos y «Los Episodios Nacionales». La Generación del 98.

Tema 18. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad. El teatro en España. La novela actual.

Tema 19. Los grandes premios literarios en España. La Asociación Internacional de Escritores de Turismo. Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

MINISTERIO DE CULTURA

9859

ORDEN de 21 de febrero de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Berlanga Varela.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23 034 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre don Manuel Berlanga Varela, como

demandante, y la Administración General, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 4 de febrero de 1982, ha recaído sentencia en 16 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación de don Manuel Berlanga Varela, contra Resolución del Ministerio de Cultura de 4 de febrero de 1982, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales aplicables, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. J. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1985. P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos

9860

ORDEN de 26 de febrero de 1985 por la que se declaran parte integrante del tesoro histórico-artístico nacional y por ello inexportable «Dos columnas de madera», iguales (1, 12 1984).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y,

Resultando que por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación de don Isaura López Martínez, fue solicitado del ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos permiso para exportar por la Aduana de Alicante las obras que figuran con la siguiente referencia: «Dos columnas de madera», iguales, medida 1,42 x 0,35 metros.

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad, al examinar dicho permiso de exportación, en su sesión del día 14 de diciembre de 1984, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos para que dichas obras sean declaradas parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportable.

Resultando que concedido al interesado el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, éste no presentó alegaciones en el plazo señalado.

Vistos el Decreto 1116 1960, de 2 de junio, y el Real Decreto 2101 1979, de 13 de julio, que modifica el anterior, y

Considerando que las obras de referencia reúnen las condiciones exigidas por las disposiciones en vigor para ser declaradas parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional, por ser notoria su importancia artística, existiendo propuesta favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, acordada por unanimidad.

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y cumplidas las normas que señala el artículo 3.º del Real Decreto 2101 1979, de 13 de julio, que modifica el Decreto 1116 1960, de 2 de junio.

Este Ministerio ha resuelto

Primero.-Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2.º del Decreto 1116 1960, de 2 de junio, se declaren parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportable «Dos columnas de madera», iguales, medida 1,42 x 0,35 metros.

Segundo.-Que se comunique esta resolución al interesado instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. JJ. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos